

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 6 de septiembre de 2021

Núm. Ext. 354

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., POR UN PERIODO DE 10 AÑOS, DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "CENTRO RECREATIVO XALAPEÑO".

folio 1093

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ACUERDO 092/OG/2021 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE CLASIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TIPO DE USUARIO.

folio 1083

ACUERDO 093/OG/2021 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, RELATIVO A LAS POLÍTICAS ESPECIALES PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA.

folio 1084

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 fracciones II, VII, XIII y XIV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, VIII y XIX, 19 y 20 fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 fracción I, 7 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 29 de junio de 2021, se presentó ante la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un oficio mediante el cual se solicitó se autorizara al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en Comodato por un periodo de diez años contando a partir de la firma del respectivo Contrato, del inmueble conocido como “Centro Recreativo Xalapeño” ubicado en la Avenida Xalapeños Ilustres tramo Sebastián Lerdo de Tejada número 31, colonia Centro, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de que realicen a beneficio de la comunidad xalapeña, actividades artísticas, educativas, culturales y de esparcimiento;
- II. Que mediante Acuerdo de fecha 15 de julio del año 2021, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 298 de fecha 28 de julio del año 2021, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso: **“PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A OTORGAR EN COMODATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2430 AL 2448 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “CENTRO**

RECREATIVO XALAPEÑO” UBICADO EN LA AVENIDA XALAPEÑOS ILUSTRES TRAMO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NÚMERO 31, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL RESPECTIVO CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN, A BENEFICIO DE LA COMUNIDAD XALAPEÑA, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO, Y A EFECTO DE QUE EL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, REALICEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO”;

- III. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XIII y 11 in fine de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones que de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad no se deriven como exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, y
- IV. Que la delegación de facultades permite una mayor agilidad y operatividad, en términos generales, al ejercicio de las facultades que en principio corresponden al titular del Ejecutivo y que ahora ejercitará para este caso específico el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS, DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “CENTRO RECREATIVO XALAPEÑO”.

PRIMERO. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firme la escritura pública con la que se formalice en términos de la autorización del Honorable Congreso del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Contrato de Comodato por un periodo de diez años contando a partir de la firma del mismo, del inmueble conocido como "Centro Recreativo Xalapeño" ubicado en la Avenida Xalapeños Ilustres tramo Sebastián Lerdo de Tejada número 31, colonia Centro, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de que realicen a beneficio de la comunidad xalapeña, actividades artísticas, educativas, culturales y de esparcimiento.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida, en el artículo que precede, en términos de la autorización del Honorable Congreso del Estado, el Comodato se entenderá por revocado y sin necesidad de declaración judicial, se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

ING. IGNACIO SALOMÓN QUINTANA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio del año 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa aprobó, por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Mtra. Andrea Doria Ortiz Aguirre, Comisaria del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila y Antrop. Tajín Fuentes Pangtay, Representantes de los Usuarios; el siguiente acuerdo:

ACUERDO 092/OG/2021.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz, aprueba las Políticas de Clasificación y Actualización del Tipo de Usuario y ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Políticas de Clasificación y Actualización del Tipo de Usuario

Nuevos criterios que definen las políticas de clasificación de los diferentes tipos de usuario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, las características de las construcciones, las zonas habitacionales donde se ubican, así como el uso que tenga el inmueble.

Se definen los siguientes tipos de usuario:

Doméstico Popular	(P)
Doméstico de Interés Social	(IS)
Doméstico Medio	(DM)
Doméstico Residencial	(R)
Comercial	(C)
Industrial y Recreativo	(I)
Institución Pública	(IP)

I. Doméstico Popular (P)

Casa o vivienda rústica con techo de lámina de zinc, lámina de cartón, teja o concreto, con muros de madera, block o ladrillo sin revocar, piso de tierra o cemento, que cuente con máximo dos piezas o divisiones, **siempre y cuando esté habitado.**

II. Doméstico de Interés Social (IS)

- a) Casa o vivienda con dos o tres recámaras, con máximo uno y medio baños, sala, comedor, no más de un cajón de estacionamiento, con una superficie máxima de construcción de 101 metros cuadrados
- b) En este tipo de usuario se clasifican los hidrantes.
- c) En esta clasificación se consideran los patios de vecindad, siempre y cuando las viviendas no correspondan a los tipos Doméstico Medio o Doméstico Residencial y que se abastecen de una sola toma.

III. Doméstico Medio (DM)

- a) Vivienda con dos recámaras y un estudio, o bien con tres recámaras, sala, cocina, comedor, dos baños, uno o dos cajones de estacionamiento, con un máximo de 155 metros cuadrados de construcción.
- b) Se consideran en esta clasificación los edificios de departamentos con una sola toma.
- c) Serán clasificados en este tipo los lotes baldíos de **menos de 300 metros** cuadrados.

IV. Doméstico Residencial (R)

- a) Vivienda con tres o más baños, cocina, comedor, con tres o más recámaras, con tres o más cajones de estacionamiento y superficie construida de 156 metros cuadrados o mayores.
- b) Se clasificarán en este tipo los fraccionamientos construidos desde su inicio con desarrollo urbano y las viviendas ubicadas en zonas clasificadas como residenciales, las cuales se citan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:
Jardines de las Ánimas, Fuentes de las Ánimas, Residencial del Lago, Coapexpan, Bosque de Niebla, Pozo Azul, Residencial Campestre, Las Cumbres, Valle Rubí, Las Águilas, Agrícola, Residencial los Encinos, La Joyita, Unidad Magisterial, La Finca, Jardines del Bambú, Encinos de las animas, Vista Hermosa, Las Palomas, Lomas De Providencia y Perseverancia (Mpio. de Emiliano Zapata), La Herradura, Campestre Zapata, Barranca Honda, Zoncuantla, Unidad Magisterial, La Cúspide, Paseo de la Reina, Residencial Porvenir, Residencial El Manantial, Lomas Del Tejar, entre otros.
- c) Las viviendas de tipo campestre se clasificarán en este tipo de usuario.
- d) Serán clasificados en este tipo los lotes baldíos de **300 metros cuadrados** o mayores.

V. Comercial

- a) Inmuebles dedicados a la comercialización de productos o servicios con fines de lucro, es decir, todo aquel inmueble en el que se encuentre un negocio claramente establecido e identificado.
- b) Viviendas que tengan locales con cortina metálica, aun cuando estén desocupados.
- c) Lotes que sean de propiedad de personas físicas o morales con fines lucrativos.
- d) Se clasificarán como **Comercial A** los giros que únicamente utilicen el agua para actividades no exclusivas del giro (limpieza, baños) y como **Comercial B** los giros en los que el agua sea un elemento necesario para la prestación del servicio.
- e) Los restaurantes, panaderías y/o pastelerías se consideran en la clasificación comercial, debido a que el agua es un complemento menor y no forma parte esencial de sus procesos de producción.
- f) No se clasificarán como tipo Comercial las viviendas con un negocio en pequeño, de los denominados **changarros**, que pueden ser de abarrotes, papelería, venta de pollo y pan al menudeo, o de tipo ambulante (se colocan al inicio y se retiran al finalizar la jornada), cuyo objetivo sea el allegarse de mínimas cantidades de recurso económico para la subsistencia de los habitantes de la vivienda. En estos casos, **procede la reclasificación**, lo que permitirá el cambio de tarifa Comercial a la tarifa Doméstica que aplique, previa demostración de que el inmueble es utilizado principalmente como

vivienda, para lo cual se requiere inspección realizada por la Dirección de Servicios al Usuario.

VI. Industrial y Recreativo (I)

- a) Se clasificarán en este tipo todos los inmuebles y predios donde el agua sea el insumo principal o sea un factor fundamental para la producción y/o transformación de bienes y donde el agua sea esencial para la prestación de servicios.
- b) Se citan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes ejemplos: Lavados de autos, Lavanderías, Purificadoras de Agua, Embotelladoras de Refrescos, Hieleras, Escuelas de Natación.

VII. Institución Pública (IP)

Se clasificarán en este tipo todos los inmuebles y predios de propiedad gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal y que su función sea proporcionar un servicio público, por ejemplo: Escuelas Públicas, Dependencias de Gobierno, Centros de Salud, Hospitales Públicos, Centros de Atención Especializada pertenecientes al DIF.

VIII. Políticas complementarias

- a) Cuando una sola toma de agua abastezca a una vivienda en la cual existe un negocio, será clasificada como Comercial o Industrial y Recreativo, según el uso. Para este caso, con el fin de que pueda reducir sus costos por consumo, se invitará al usuario a contratar una toma adicional, para lo cual deberá modificar la instalación hidráulica al interior del inmueble, separando el consumo doméstico del comercial o industrial, de modo que por ningún motivo se deriven o mezclen los consumos. La toma nueva será clasificada según el tipo de usuario que aplique, según las características de la construcción. Finalmente, se apercibirá al usuario de que deberá permitir inspecciones frecuentes al interior, ya que la derivación de la vivienda al local comercial o viceversa, no está permitida por la ley y, en caso de que se presente, ambas tomas podrán ser limitadas y sancionadas.
- b) De manera análoga al inciso anterior, cuando existan áreas o plazas comerciales, tiendas de autoservicio, terminales de autobuses, etc., donde dentro de sus instalaciones existan actividades clasificadas como industriales, se le asignará este tipo de usuario, pudiendo contratar una toma independiente separando la instalación hidráulica al interior. En su defecto, se clasificará a la tarifa mayor.
- c) En caso de que un usuario solicite una nueva toma, ya sea en el mismo predio u otro en dirección diferente, deberá verificarse en el Padrón de Usuarios la inexistencia de adeudos en cuentas que estén a su nombre o en el mismo predio; de no cumplirse esta condición, la solicitud de la nueva toma será improcedente.

Para los fines legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Ing. Ignacio Salomón Quintana
Secretario Técnico del Órgano de Gobierno
de la Comisión Municipal de Agua Potable y
Saneamiento de Xalapa
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

ING. IGNACIO SALOMÓN QUINTANA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio del año 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa aprobó, por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Mtra. Andrea Doria Ortiz Aguirre, Comisaria del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila y Antrop. Tajín Fuentes Pangtay, Representantes de los Usuarios; el siguiente acuerdo:

ACUERDO 093/OG/2021.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz, aprueba las Políticas Especiales para el Cobro de los Derechos de Conexión a la Infraestructura y ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz:

Políticas Especiales para el Cobro de los Derechos de Conexión a la Infraestructura

Se continuará aplicando lo establecido en el Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, para el Ejercicio Fiscal 2021 y subsecuentes, cuando se trate de negocios tipo industrial, así como en subdivisiones, lotificaciones o relotificaciones de predios derivadas por la construcción de fraccionamientos, o bien realizadas por constructoras o contratistas con fines de construcción y venta de edificios, desarrollos comerciales, viviendas de cualquier tipo. Se aplicarán además las siguientes políticas:

- I. Los predios en los cuales ya exista una toma cuyo uso o giro sea tipo industrial y deseen contratar una toma nueva adicional, deberán realizar el pago de los derechos de conexión a infraestructura por uso industrial o acreditar haberlo realizado con anterioridad.
- II. Quedarán exentos del pago de Derechos de Conexión a la Infraestructura los predios subdivididos hasta en dos fracciones, con motivos de donación o compraventa, siempre y cuando el vendedor o donante siga viviendo en una de las fracciones.

- III. En el caso de subdivisiones físicas no protocolizadas, no se pagarán derechos de conexión a la infraestructura cuando los solicitantes sean familiares y demuestren habitar el predio. En este caso, los solicitantes del servicio deberán presentar la anuencia del familiar propietario del predio y este último adquirirá la figura de obligado solidario.
- IV. Para el cálculo y cobro de los derechos de conexión a la infraestructura se considerarán las siguientes dotaciones:

Tipo de Usuario	Dotación	Notas
Residencial	300 Lts/Hab/Día	A
Urbano Medio	240 Lts/Hab/Día	A
Interés Social	180 Lts/Hab/Día	A
Oficinas y Locales comerciales	10 Lts/M2/Día	C
Escuelas de Educación Básica	20 Lts/Alum/Turno	B,C
Escuelas de Educación Media Superior	25 Lts/Alum/Turno	B,C
Hospitales, Clínicas y Centros de Salud	800 Lts/Cama/Día	B,C
Cuarteles y Reclusorios	150 Lts/Persona/Día	B,C
Hoteles	400 Lts/Habitación/Día	B,C
Orfanatorios y Asilos	300 Lts/Huesped/Día	B
Cines y Teatros	6 Lts/Asiento/Día	B,C
Deportivos municipales	25 Lts/Asistente/Día	B
Deportes al aire libre c/vestidores	150 Lts/Asistente/Día	B
Estadios	10 Lts/Asistente/Día	B
Estaciones de transporte	10 Lts/Pasajero/Día	B
Estacionamientos	2 Lts/M2/Día	
Jardines, áreas verdes y parques	5 Lts/M2/Día	
Mercados públicos	100 Lts/Local/Día	
Clubes deportivos y Servicios privados	150 Lts/Asistente/Día	B,C

Notas:

A: Para consumo Doméstico se considera una densidad de 5 Hab/Vivienda.

B: Para atender necesidades de riego de prados y jardines, si así lo amerita, se considerarán 5 Lts/M2/Día.

C: Las Necesidades generadas por empleado o trabajador se sumarán a razón de 100 Lts/Trabajador/Turno.

Para los fines legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Ing. Ignacio Salomón Quintana
 Secretario Técnico del Órgano de Gobierno
 de la Comisión Municipal de Agua Potable y
 Saneamiento de Xalapa
 Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
